



Logotipo del Municipio

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

H. Ayuntamiento de _____

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN, EN ADELANTE EL CONVENIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, GUANAJUATO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce y garantiza los derechos de las víctimas, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este sentido, es menester garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, para lo cual se deben implementar políticas para la atención de víctimas, así como promover medidas especiales orientadas a fortalecer el enfoque de respeto y protección de los derechos humanos.

Para garantizar los derechos establecidos en la CPEUM, la Ley General de Víctimas (LGV), Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, establece el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, (SEAIV), como una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas, el cual tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas, conformado por el Poder Ejecutivo; la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; la Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; los presidentes municipales; el titular de "LA COMISIÓN"; cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y cuatro personas propuestas por instituciones

académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.

Para la operación del SEAIV y el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con "LA COMISIÓN", como su órgano operativo, encargado de garantizar a las víctimas el acceso a los derechos que la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato consagra.

En términos de los artículos 79, 95 fracción VIII y 115 fracción VIII de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y 6 y 7 de su Reglamento, "LA COMISIÓN" podrá convenir con los gobiernos municipales, la coordinación que se requiera a efecto de que las acciones a realizarse para la atención, asistencia y protección de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos se planeen de manera conjunta.

En este orden de ideas, a "LA COMISIÓN" le corresponde garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporciona a las personas en situación de víctima cometidos por autoridades estatales y municipales, para lograr su reincorporación a la vida social, así como proponer medidas, lineamientos o directrices de carácter obligatorio que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento.

Asimismo a "EL MUNICIPIO" le corresponde brindar a las personas en situación de víctima de delitos del orden común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales y municipales, las medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral establecidas en las disposiciones aplicables a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, en concordancia con la política estatal integral y con la finalidad de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas.

Par lo anterior, es importante lograr una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los órdenes de gobierno, impulsando la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos municipales en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de atención a víctimas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO" otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 del Decreto número 183, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106, segunda parte, de fecha 27 de mayo del año 2020.
- 1.2 Que su objeto es fungir como órgano operativo del Sistema Estatal, garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Estatal, realizar las acciones necesarias para que las víctimas de delitos del fuero común o por violaciones a los derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal y del municipal, tengan acceso a la atención, asistencia y protección.
- 1.3 Que la persona Titular de la Comisión cuenta con las facultades para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción I y VIII de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5 fracción I y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- 1.4 Que el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, acredita el carácter de titular de "LA CEAIIV" con el nombramiento de fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acordó su designación como presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206, segunda parte, de fecha 14 de octubre del año 2020.
- 1.5 Que la persona titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, cuenta con las facultades para promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 fracción V de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, por lo que es de gran interés contar con personal altamente capacitado.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEA 200528 4Z3.
- 1.7 Que para los efectos del presente convenio y, por ende, para cualquier notificación relacionada con el mismo señala como su domicilio el ubicado



en Plazuela de Cata, número 2, Colonia Mineral de Cata, C.P. 36010 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

2. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

2.1 Que es una institución de orden público autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido por los Artículos 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.2 Que _____ el _____ Presidente _____ Municipal, _____ acredita la personalidad con la que comparece con _____ y comparece la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.3 _____ acredita su personalidad con _____ y comparece la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere _____.

2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es _____.

2.5 Que para los efectos del presente convenio y, por ende, para cualquier notificación relacionada con el mismo señala como su domicilio el ubicado en: _____.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- 3.2** Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.
- 3.3** En Guanajuato, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato es el ordenamiento propósito principal la protección integral de los derechos de las personas en situación de víctima de delitos y de violación a derechos humanos y la construcción de políticas públicas en la materia, este Sistema está conformado primordialmente por las instituciones y entidades públicas estatales, municipales, por lo que con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato es necesario establecer mecanismos efectivos de coordinación entre el órgano operativo del SEAIV a nivel estatal y los gobiernos municipales.
- 3.4** Reconocen la conveniencia de contar con mecanismos permanentes de diálogo y concertación, razón por la cual se impulsa el presente instrumento legal donde se hace manifiesta la voluntad de coordinación que les motiva. A su vez, manifiestan su interés por establecer una relación corresponsable y con una visión compartida, con el objeto de optimizar las políticas públicas para proponer respuestas eficientes y cercanas a las necesidades de las instituciones que brindan atención a víctimas en el Estado de Guanajuato.
- 3.5** Este instrumento será un marco general para la instrumentación de actividades conjuntas en materia de atención a víctimas del orden común, por lo que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención,

asistencia y protección a personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Canalizar a "EL MUNICIPIO" a las víctimas cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "LA COMISIÓN" pueda proporcionar de manera inmediata.
- b) Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la atención, asistencia y protección de víctimas del orden común, manteniendo "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO" estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- c) Intercambiar con "EL MUNICIPIO" la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable en la materia.
- d) Impulsar de manera conjunta con "EL MUNICIPIO", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO", en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- f) Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, a "EL MUNICIPIO", la normatividad en materia de atención a personas en situación de víctima.
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Canalizar a "LA COMISIÓN" a las víctimas cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "EL MUNICIPIO" pueda proporcionar de manera inmediata.
- b) Dar atención a las personas en situación de víctima del delito del fuero común o de la violación de derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, que sean canalizadas por "LA COMISIÓN", en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinarse con "LA COMISIÓN" en la atención, asistencia y protección de víctimas del orden común, que esta lleve a cabo en colaboración con "EL MUNICIPIO" en términos del inciso b) de la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento, manteniendo estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- h) Intercambiar con "LA COMISIÓN" la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable en la materia.
- i) Impulsar de manera conjunta con "LA COMISIÓN", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus respectivas competencias.
- j) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.
- k) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a víctimas.
- l) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" designa al Titular de la Coordinación de Vinculación Institucional.

"EL MUNICIPIO" designará al Titular de la dependencia encargada de la atención a víctimas que corresponda para formar el Grupo de Trabajo.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a estos. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dicho Grupo de Trabajo se instalará con posterioridad a la firma del presente instrumento.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.
- b) En los términos del presente Convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA de este instrumento.
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven.
- d) Rendir un informe a sus superiores, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio, las cuales contendrán lo establecido en la CLAUSULA QUINTA incisos a) y

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyara y realizara las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si estas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardaran relación laboral únicamente con aquella que lo designo o contrato, por lo que asumirán su

responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios oficiales correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios oficiales.

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, sin embargo, guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o este termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia indefinida en el entendido que, los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la CLAUSULA CUARTA.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el ____ de _____ del 2022.



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, GUANAJUATO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____.

POR “LA COMISIÓN”

POR “EL MUNICIPIO”

MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL
RINCÓN
PRESIDENTE

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER
JUÁREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
ASESORÍA JURÍDICA

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADO BALAM AXEL LÓPEZ ROBLES
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL



**LOGOTIPO
AYUNTAMIENTO**